

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Candelaria (Valle)

**JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **018** de febrero 10 de
2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No.	0264
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00569-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Cuantía	MINIMA
Demandante	RUBIELA LUNA SARRIA con C.C. No. 32.894.693
Apoderado	Dr. GUILLERMO LEÓN BRANS BENAVIDES
Demandado	JOSÉ VENTURA VERGARA LUCUMI con C.C. 1.090.416.716

Ciudad y fecha Candelaria Valle, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** propuesta por la señora **RUBIELA LUNA SARRIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.894.693, en calidad de madre y representante legal de la menor EILEN MARIANA VARGARA LUNA, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JOSÉ VENTURA VERGARA LUCUMI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.416.716**, para disponer sobre el mandamiento de pago.

De manera preliminar y ante la vigencia de la Ley 2213 de 2022, “*Por el cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*”, que dispuso entre otras medidas el uso de las herramientas tecnológicas para las actuaciones judiciales, permitiendo a todos los actores de la dinámica judicial el empleo de los medios digitales, dentro de lo cual: “las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. “. En aras de propender por el distanciamiento social y demás medidas del orden preventivo respecto a la propagación de la pandemia que nos afecta.

Disposiciones que de manera directa tienen injerencia en lo previsto en el artículo 245 del Código General del Proceso, en cuanto a la obligación de las partes de aportar el documento en original, siempre y cuando esté en su poder, salvo causal justificada, cómo lo es en este caso, excusando incluso la presentación del original de los títulos ejecutivos que sirven como base de ejecución, todo en armonía con el postulado de buena fe contemplado en el artículo 83 de la Constitución Política, con apego a los deberes y responsabilidades de las partes enumeradas en el artículo 78 del C.G.P., en especial la de adoptar las medidas para conservar pruebas que reposan en su poder, que ahora se entenderá el documento original que demuestra la existencia de la obligación, realizando la función de cuidador y garante de la conservación del mismo y quienes estarán prestos a la exhibición y entrega al Despacho , en el momento que se requerido para ello.

Por lo que se procede a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago, se establece que fue elaborada conforme a las normas legales, artículo 82 y ss, del C. G. del Proceso, y allegado como base para esta ejecución la Conciliación llevada a cabo el 20 de noviembre de 2019, ante la Comisaría de Familia de Candelaria V., título de plazo vencido, que presta mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, por lo que se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibidem, permitido por la Ley.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora **RUBIELA LUNA SARRIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.894.693, en calidad de madre y representante legal de la menor **EILEN MARIANA VARGARA LUNA**, y en contra del señor **JOSÉ VENTURA VERGARA LUCUMI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.416.716**, por las siguientes sumas de dinero representadas así:

1. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de enero de 2021.
 - 1.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de enero de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
2. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de enero de 2021.
 - 2.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 31 de enero de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
3. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de Febrero de 2021.
 - 3.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de febrero de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
4. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 28 de febrero de 2021.
 - 4.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de marzo de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
5. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de marzo de 2021.
 - 5.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de marzo de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
6. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de marzo de 2021.
 - 6.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de abril de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
7. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de abril de 2021.
 - 7.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de abril de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
8. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de abril de 2021.
 - 8.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de mayo de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.

9. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de mayo de 2021.
 - 9.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de mayo de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
10. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de mayo de 2021.
 - 10.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 31 de mayo de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
11. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de junio de 2021.
 - 11.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de junio de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
12. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de junio de 2021.
 - 12.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de julio de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
13. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de julio de 2021.
 - 13.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de julio de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
14. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de julio de 2021.
 - 14.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 31 de julio de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
15. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de agosto de 2021.
 - 15.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de agosto de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
16. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de agosto de 2021.
 - 16.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de septiembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
17. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de septiembre de 2021.
 - 17.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de septiembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
18. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de septiembre de 2021.
 - 18.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de octubre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.

19. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2021.
 - 19.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de octubre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
20. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$168.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de octubre de 2021.
 - 20.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de noviembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
21. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de noviembre de 2021.
 - 21.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de noviembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
22. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de noviembre de 2021.
 - 22.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de diciembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
23. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de diciembre de 2021.
 - 23.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de diciembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
24. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de diciembre de 2021.
 - 24.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
25. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de enero de 2022.
 - 25.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de enero de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
26. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de enero de 2022.
 - 26.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 31 de enero de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
27. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de febrero de 2022.
 - 27.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de febrero de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
28. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 28 de febrero de 2022.
 - 28.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de marzo de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.

29. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de marzo de 2022.
- 29.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de marzo de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
30. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de marzo de 2022.
- 30.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de abril de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
31. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de abril de 2022.
- 31.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de abril de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
32. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de abril de 2022.
- 32.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de mayo de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
33. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de mayo de 2022.
- 33.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de mayo de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
34. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de mayo de 2022.
- 34.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 31 de mayo de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
35. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de junio de 2022.
- 35.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de junio de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
36. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de junio de 2022.
- 36.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de julio de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
37. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de julio de 2022.
- 37.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de julio de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
38. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de julio de 2022.
- 38.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de agosto de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.

39. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de agosto de 2022.
- 39.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de agosto de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
40. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de agosto de 2022.
- 40.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de septiembre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
41. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de septiembre de 2022.
- 41.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de septiembre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
42. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de septiembre de 2022.
- 42.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de octubre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
43. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 15 de octubre de 2022.
- 43.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 16 de octubre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
44. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 80/100 (\$171.910.80) M/CTE.**, correspondiente a la quincena del 30 de octubre de 2022.
- 44.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de noviembre de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
45. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$255.000.00) M/CTE.**, correspondiente a la cuota por vestuario de junio de 2021.
- 45.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de julio de 2021 hasta que se satisfaga la obligación.
46. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINTOS CUARENTA PESOS (\$486.540.00) M/CTE.**, correspondiente a la cuota por vestuario la cuota de diciembre de 2021.
- 46.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de enero de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
47. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 (\$280.678.50) M/CTE.**, correspondiente a la cuota por vestuario la cuota de junio de 2022.
- 47.1. Por los intereses al 0.5% de la anterior suma, desde el 1º de julio de 2022 hasta que se satisfaga la obligación.
48. Por las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir del 15 de noviembre de 2022, las cuales se hacen exigibles 5 días siguientes a su vencimiento.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, las que se liquidaran en la oportunidad procesal indicada.

TERCERO: Désele a esta Demanda el trámite señalado en el artículo 430 y 468 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado, en los términos señalados en el artículo 290 del Código General del Proceso y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que se les concede un término de diez (10) días para pagar o proponer excepciones si a bien lo tiene.

QUINTO: ADVERTIR a la demandante, señora **RUBIELA LUNA SARRIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.894.693, que habida cuenta la forma en que se presentó la demanda, es decir, mediante modo electrónico, los documentos que sirven de base de ejecución quedan bajo su custodia y cuidado, de conformidad a los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente los señalados en su numeral 12. Debiéndolos presentar ante el Despacho en el momento que este lo disponga, sin ningún tipo de dilación. Igualmente, que dichos títulos no pueden ser sometidos a ningún otro trámite pues corresponden única y exclusivamente al presente.

SEXTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8a218ce0689c059198a688d0babd3bf38ac0553b681ffcb27f33b8d463ad3a**
Documento generado en 09/02/2023 10:10:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>